



13/2022, de 22 de marzo

DECRETO FORAL

Departamento de Agricultura
Servicio de Viticultura y Enología
Nº expte.: SEGVIT 2022

Modificar las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la contratación de seguros agrarios en viñedo aprobadas por Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificada por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero y aprobar la convocatoria de las mismas para 2022

Por Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, se aprobaron las bases para la concesión de las ayudas para la contratación de seguros agrarios en viñedo (seguro de explotación de uva de vinificación y seguro combinado y daños excepcionales en uva de vinificación) y la convocatoria para 2020.

Posteriormente, mediante Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, se modificaron las bases reguladoras de las ayudas para la contratación de seguros de viñedo, y se aprobó la convocatoria para 2021

El cultivo de la vid en Álava ha sufrido en recientes campañas diversos episodios de daños como consecuencia de la adversa climatología, circunstancia que refuerza la necesidad de profundizar en el fomento de la contratación de Seguros Agrarios en viñedo, como instrumento que permite a las explotaciones que lo suscriben reducir su vulnerabilidad ante los riesgos climáticos al contribuir a hacer frente a las pérdidas económicas derivadas de estas adversidades. Por ello es necesario seguir ayudando a la contratación de este tipo de pólizas de seguro.

Esta ayuda se complementa con la que aporta el Ministerio de Agricultura mediante la Entidad Nacional de Seguros Agrarios (ENESA) la cual está supeditada a diversos requisitos de manera que no es uniforme e igualitaria para todos los agricultores. Esta ayuda ENESA consta de una ayuda base y de varios complementos en función de criterios como el ser agricultor profesional, explotación prioritaria, ser socio de una asociación u organización de agricultores, pertenecer a una estructura de asesoramiento para la defensa de la sanidad vegetal o utilizar técnicas de producción ecológica. Teniendo en cuenta que son unos criterios adecuados a la política agraria que se desea desarrollar desde la Diputación Foral de Alava se considera que deben ser tenidos en cuenta también en la ayuda que se regula en el presente decreto y por tanto procede vincular el importe de la ayuda DFA al montante de ayuda ENESA calculándola como un porcentaje de la misma. Asimismo, y aplicando el cálculo de esta manera procede actualizar el tope de 3.000,00 euros por explotación y reducirlo a 2.000,00 euros.

Asimismo, se considera que debe apoyarse a todos los viticultores independientemente de su edad si están en activo y siguen siendo miembros activos de la sociedad.

Finalmente dada la gran variabilidad de documentos existentes emitidos por la banca para justificar los pagos realizados resulta necesario precisar estos en el anexo de documentación.





El artículo 7 del citado Decreto, dentro del plazo y forma de presentación de estas solicitudes, dispone que anualmente se apruebe la correspondiente convocatoria que incluirá las líneas de seguros admisibles cada año, el plazo de presentación de las solicitudes y los créditos destinados a la resolución de la misma.

Considerando que es necesario aprobar la convocatoria para 2022 de la ayuda al seguro del viñedo, así como modificar las bases reguladoras de esta línea de ayudas de acuerdo a lo señalado anteriormente.

Considerando que en el presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Alava para el ejercicio 2022 existe a la partida 40104.G/419401/47900402 “Fomento Contratación Seguros de Viñedos” procede aprobar la convocatoria de estas ayudas para 2022.

Vistos los informes preceptivos, en su virtud a propuesta del Diputado Foral de Agricultura, previa deliberación del Consejo de Gobierno Foral, en sesión celebrada por el mismo en el día de hoy

DISPONGO

Primero. Modificar el artículo 2.1 e) del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificado por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, que regulan las bases reguladoras de las ayudas destinadas a la contratación de seguros agrarios en viñedo aprobadas que queda redactado de la forma siguiente:

Ser mayor de 18 años y menor de la edad oficial de jubilación en el momento de finalización del plazo de recepción de solicitudes, excepto si la persona sigue en activo.

Segundo Modificar el artículo 4, denominado Forma y cuantía de las ayudas, en sus apartados 2, 4 y 5 del Decreto Foral 22/2020, modificado por Decreto Foral 5/2021, quedando redactados de la forma siguiente:

4.2. La cuantía de las ayudas será la que resulte de aplicar un 50% a la ayuda concedida por ENESA teniéndose en cuenta que en ningún caso la suma total de las subvenciones recibidas de todas las administraciones públicas, incluida ENESA, podrá superar el 65% del coste neto de la póliza.

4.4 No se concederán ayudas cuyo importe tras aplicar los porcentajes establecidos en este artículo y con anterioridad a la aplicación en su caso del prorrateo a que se hace referencia en el artículo 8.5 sea inferior a 100,00 euros ni se concederán ayudas por importe superior a 2.000,00 euros salvo que la beneficiaria sea una asociación de productores y productoras que ha suscrito una póliza de seguro colectivo. En este caso el límite superior resultaría de sumar 2.000,00 euros por cada uno de los socios o socias acogidos al seguro que de forma individual alcancen este importe de ayuda.

4.5. En el caso de que una explotación solicitante tenga por titular a una mujer o sea una sociedad en la que más del 50% de los miembros que a su vez tengan más del 50% del capital sean mujeres el tope de 2.000,00 euros se incrementará en un 10%.

Tercero. Añadir un apartado 7 en el artículo 4 del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificada por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, quedando redactado como sigue:

Solo se concederá esta ayuda para la superficie inscrita para la explotación en el Territorio Histórico de Alava de manera que la ayuda calculada según los artículos 4.2 y 4.3 se prorrateará proporcionalmente a la superficie de viñedo inscrita en la explotación solicitante en dicho Registro Vitícola.



Cuarto. Modificar el punto 4. del Anexo, denominado Documentación Acreditativa del Pago de la Póliza, del Decreto Foral 22/2020, modificado por Decreto Foral 5/2021, que queda redactado de la siguiente manera:

4. Documentación acreditativa del pago de la póliza. Dicha documentación será emitida íntegramente por una entidad bancaria o si se trata de documentación de banca electrónica deberá estar sellada por una agencia bancaria. Como norma general el pago deberá figurar efectuado por el beneficiario de la póliza que deberá ser a su vez también el solicitante de la ayuda, sin perjuicio de que sean admisibles también los siguientes documentos:

En el caso de que por una entidad bancaria se adelante el pago, el documento justificativo deberá incluir que el pago realizado por la entidad es a Agroseguro con el número de póliza, así como el importe y la identificación del titular por cuenta del cual se realiza el abono.

En el caso de cuentas de crédito abiertas por los solicitantes en una Entidad de Servicios, el documento debe recoger que el pago realizado es a Agroseguro e igualmente la identificación de titular y póliza.

En el caso de que la diferencia de titular esté originada por la existencia de varios cotitulares en la cuenta, deberá adjuntarse al justificante de pago certificación de la entidad bancaria de la citada cotitularidad.

En caso de que el justificante presentado no pudiera encuadrarse en alguna de las categorías anteriores deberá acompañarse justificante de que el beneficiario de la póliza ha abonado finalmente el importe al pagador inicial.

Quinto. Añadir el punto 8 al Anexo, denominado Documentación Acreditativa del Pago de la Póliza, del Decreto Foral 22/2020, del Consejo de Gobierno Foral de 30 de junio, modificada por Decreto Foral 5/2021, del Consejo de Gobierno Foral de 9 de febrero, quedando redactado de la forma siguiente:

8. En caso de superar la edad de jubilación a la que se refiere el artículo 2.1.e y encontrarse en activo, documentación justificativa de la Seguridad Social.

Sexto. Aprobar la convocatoria de las ayudas destinadas a la contratación de Seguros en Viñedo para el año 2022 con arreglo al siguiente detalle:

- Tipos de Seguros subvencionables: cualquiera dentro de las líneas y módulos de Seguros recogidos en el Plan Nacional de Seguros Agrarios Combinados vigente el año 2021 y de aplicación en parcelas ubicadas en el Territorio Histórico de Álava para la uva de vinificación.
- Plazo de presentación de solicitudes: desde el día siguiente a la publicación en el BOTA de la convocatoria hasta el día 30 de junio de 2022, ambos inclusive.

Las solicitudes se presentarán en:

- Registro General de la Diputación Foral de Álava.
- Registro de las Oficinas de Hacienda de Vitoria-Gasteiz, Laguardia y Llodio.
- Cualesquiera del resto de registros que recoge el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



No obstante, en cumplimiento del artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en todo caso están obligados a presentación telemática a través de sede electrónica <https://egoitza.araba.eus/es/-/ayudas-seguro-vinedos> las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria y para los trámites que realicen en el ejercicio de dicha actividad y quienes representen a un interesado obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.”

- Requisito de edad: La edad oficial de jubilación establecida para 2022 es de 66 años y 3 meses.
- Reserva de crédito: 208.953,67 euros, con cargo a la partida 40104.G/419401/47900402 “Fomento Contratación Seguros de Viñedo” del Presupuesto de gastos de la Diputación Foral de Álava para el ejercicio 2022, (referencia de contraído 22.1.22.105.1026/000) cantidad que será dispuesta y abonada a favor de las solicitudes de ayuda que reúnan los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la misma inmediatamente a la concesión de las mismas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 10 de las citadas bases.

Dicho crédito podrá ser incrementado con cuantías adicionales dentro de los límites establecidos en el artículo 21 de la Norma Foral 11/2016, de 19 de octubre, hasta un 100 por 100 del crédito inicialmente reservado, así como por el incremento de crédito que por cualquier motivo pueda producirse en la partida presupuestaria.

Séptimo. Facultar al Diputado Foral de Agricultura para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y aplicación de la presente convocatoria para esta línea de ayudas.

Octavo. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOTA.

Vitoria-Gasteiz.

Ramiro González Vicente

Diputatu nagusia
Diputado General

Eduardo Aguinaco López de Suso

Nekazaritza foru diputatua
Diputado Foral de Agricultura

María Asunción Quintana Uriarte

Nekazaritza Zuzendaria
Directora de Agricultura